

Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-14044-19-1203-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1203

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	21,293.5
Muestra Auditada	21,293.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 21,293.5 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 2,305.0 miles de pesos, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 15,244.1 miles de pesos, y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 3,744.4 miles de pesos; por un total de 21,293.5 miles de pesos; sin embargo, en relación con el contrato número OP-CSS-FORTAMUN-03-2023 denominado "Construcción de domo deportivo y locales comerciales en la localidad de Atequiza", el municipio no afectó presupuestalmente el devengado de la obra en 2023 misma que se recibió en ese año y se pagó con recursos de 2024 por 1,761.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 4, fracciones XIV y XV, 42 y 70, fracciones I y III, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO
 AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
 INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

No	Fuente de Financiamiento	Núm. de contrato	Concepto	Universo fiscalizado	Con registros contables y presupuestales	Sin registro Presupuestal devengado en 2023 y pagado en 2024
1	FAISMUN	OP-AD-FAIS-05-2024	Pavimentación con empedrado ahogado en concreto en la calle Benito Juárez en la localidad de Lomas de Atequiza en el municipio.	2,305.0	2,305.0	0.0
			Total FAISMUN	2,305.0	2,305.0	0.0
2	FORTAMUN	OP-CSS-FORTAMUN-02-2024	Construcción de domo deportivo y locales comerciales en la localidad de Atequiza, segunda etapa.	4,399.4	4,399.4	0.0
3	FORTAMUN	OP-CSS-FORTAMUN-03-2024	Construcción de plaza cívica en la cabecera del municipio, frente 1.	7,952.1	7,952.1	0.0
4	FORTAMUN	OP-CSS-FORTAMUN-03-2023	Construcción de domo deportivo y locales comerciales en la localidad de Atequiza.	1,761.9	0.0	1,761.9
5	FORTAMUN	OP-AD-FORTAMUN-01-2024	Pavimentación con empedrado ahogado en concreto, línea de agua potable y drenaje en la calle 5 de febrero en la cabecera municipal.	1,130.7	1,130.7	0.0
			Total FORTAMUN	15,244.1	13,482.2	1,761.9
6	PFM	UCC-26/2024	Adquisición de terreno.	774.9	774.9	0.0
7	PFM	OP-AD-RPFEDERALES-01-2024	Construcción de línea de electrificación y subestación en la localidad de la Cañada.	981.1	981.1	0.0
8	PFM	OP-AD-RPFEDERALES-05-2024	Continuación de parque lineal en el fraccionamiento residencial la Capilla.	1,988.4	1,988.4	0.0
			Total PFM	3,744.4	3,744.4	0.0
			Total Universo seleccionado	21,293.5	19,531.6	1,761.9

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, del FORTAMUN y de las PFM 2024 proporcionados por el municipio.

El municipio de Ixtlahuacán de los Membrillo, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio donde reconocen que no se afectó oportunamente en el ejercicio fiscal 2023 el momento devengado, de la obra del contrato con número OP-CSS-FORTAMUN-03-2023 denominado "Construcción de domo deportivo y locales comerciales en la localidad de Atequiza", por 1,761,910.63 pesos, misma que fue ejecutada y recibida en ese ejercicio fiscal, con lo que no se solventa lo observado.

2024-B-14044-19-1203-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no afectaron presupuestalmente los registros del momento el devengado de la obra en 2023, misma que se recibió en ese año y la pagaron con recursos de 2024, del expediente con contrato número OP-CSS-FORTAMUN-03-2023, denominado "Construcción de domo deportivo y locales comerciales en la localidad de Atequiza" reportada con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 4, fracciones XIV y XV, 42 y 70, fracciones I y III, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**Resultado núm. 2**

Con la revisión de un expediente técnico de adquisiciones seleccionado para su fiscalización, pagado con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 774.9 miles de pesos, con contrato número UCC-26/2024 denominado "Adquisición de terreno", se verificó que se adjudicó bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa, y que contó con la información del proceso de adjudicación y con la documentación contractual como es la suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la licitación pública (LP), la opinión de cumplimiento positiva y el contrato.

Resultado núm. 3

Con la revisión de un expediente técnico de adquisiciones seleccionado para su fiscalización, pagado con las PFM 2024 por 774.9 miles de pesos, con contrato número UCC-26/2024 denominado "Adquisición de terreno", se observó que no se proporcionó la escritura pública del predio completa, la factura y el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 87, y del Contrato número UCC-26/2024, cláusula octava.

El municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la escritura pública del predio completa; sin embargo, no presentó la factura y el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), por lo que subsiste un monto por comprobar por 774,948.50 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-14044-19-1203-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 774,948.50 pesos (setecientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar en el expediente del contrato número UCC-26/2024 denominado "Adquisición de terreno", pagado con las Participaciones Federales a Municipios 2024, la factura y el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 87, y del contrato número UCC-26/2024, cláusula octava.

Obra pública

Resultado núm. 4

Con la revisión de 7 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, uno pagado con los recursos del FAISMUN 2024 por 2,305.0 miles de pesos, 4 pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por 15,244.1 miles de pesos, y 2 con los recursos de las PFM 2024 por 2,969.5 miles de pesos, por un total de 20,518.6 miles de pesos, se verificó que 4 contratos se adjudicaron bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y 3 contratos bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; asimismo, se constató que los 7 contratos con número OP-AD-FAIS-05-2024, OP-CSS-FORTAMUN-02-2024, OP-CSS-FORTAMUN-03-2024, OP-CSS-FORTAMUN-03-2023, OP-AD-FORTAMUN-01-2024, OP-AD-RPFEDERALES-01-2024, OP-AD-RPFEDERALES-05-2024, contaron con la información del proceso de adjudicación y con la documentación contractual como es la suficiencia presupuestal, la convocatoria, la invitación o solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo o dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de la empresa ganadora y de las concursantes, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato, la garantía de anticipo de cumplimiento y de vicios ocultos.

Resultado núm. 5

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de tres expedientes técnicos unitarios de la obra pública, seleccionados para su fiscalización se observó que para los contratos números OP-CSS-FORTAMUN-02-2024, OP-CSS-FORTAMUN-03-2023 y OP-CSS-FORTAMUN-03-2024, las empresas concursantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efectos obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encontraron vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 48, fracción VII.

El municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó de los contratos con números OP-CSS-FORTAMUN-02-2024, OP-IXT-CSS-FORTAMUN-03-2023 y OP-CSS-FORTAMUN-03-2024, los manifiestos bajo protesta de decir verdad que los participantes no se encontraron vinculadas entre sí, se determinó que no se justifica la unión entre las empresas vinculadas entre sí, con lo que no se solventa lo observado.

2024-1-01101-19-1203-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos con número OP-CSS-FORTAMUN-02-2024, OP-CSS-FORTAMUN-03-2023 y OP-CSS-FORTAMUN-03-2024, debido a que las empresas concursantes se encontraron vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 48, fracción VII.

2024-1-01101-19-1203-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos con número OP-CSS-FORTAMUN-02-2024, OP-CSS-FORTAMUN-03-2023 y OP-CSS-FORTAMUN-03-2024, que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo, 48, fracción VII.

Resultado núm. 6

Con la revisión de 7 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados como muestra de auditoría, se constató que el acta constitutiva del proveedor adjudicado en los contratos con número OP-AD-RPFEDERALES-01-2024 y OP-AD-FORTAMUN-01-2024 es de reciente creación, por lo que no se demostró que las empresas tuvieran la capacidad financiera ni la experiencia necesaria para realizar el servicio de construcción de línea de electrificación y pavimentación con empedrado, por lo que no se consideraron las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 89, numeral 1.

2024-B-14044-19-1203-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, adjudicaron los contratos con número OP-AD-RPFEDERALES-01-2024 y OP-AD-FORTAMUN-01-2024, con empresas de reciente creación, por lo que no se aseguró que tuvieran la capacidad financiera ni la experiencia necesaria para realizar el servicio de construcción de línea de electrificación y pavimentación con empedrado, por lo que no se consideraron las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 89, numeral 1.

Resultado núm. 7

Con la revisión de un expediente técnico unitario de obra pública financiado con el FAISMUN 2024 por 2,305.0 miles de pesos, con contrato número OP-AD-FAIS-05-2024 denominado "Pavimentación con empedrado ahogado en concreto en la calle Benito Juárez en la localidad de Lomas de Atequiza en el municipio", se comprobó que el concepto de gasto está relacionado con el rubro de urbanización, y está comprendido dentro de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo, y que también se benefició a la población objetivo.

Resultado núm. 8

Con la revisión de 7 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, uno pagado con los recursos del FAISMUN 2024 por 2,305.0 miles de pesos, 4 pagados con los recursos del FORTAMUN por 15,244.1 miles de pesos y 2 con los recursos de las PFM 2024 por 2,969.5 miles de pesos, para un total de 20,518.6 miles de pesos, se observó que no proporcionaron la documentación comprobatoria y justificativa del gasto,

debido a que en los expedientes de los contratos con números OP-AD-RPFEDERALES-01-2024 denominado "Construcción de línea de electrificación y subestación en la localidad de la Cañada" por 981.1 miles de pesos no contó con el acta finiquito, y del contrato número OP-AD-RPFEDERALES-05-2024 denominado "Continuación de parque lineal en el fraccionamiento residencial la Capilla" por 1,988.4 miles de pesos, no se contó el acta finiquito, ni con el documento que acredite la propiedad a favor del municipio ni la ubicación del predio, por lo que no se acreditó la propiedad del bien ni su ubicación, ambos contratos financiados con las PFM 2024 por un total de 2,969.5 miles de pesos, y del contrato número OP-AD-FORTAMUN-01-2024 "Pavimentación con empedrado ahogado en concreto, línea de agua potable y drenaje en la calle 5 de Febrero en la cabecera municipal" financiado con FORTAMUN por 1,130.7 miles de pesos y del contrato con número OP-AD-FAIS-05-2024 denominado "Pavimentación con empedrado ahogado en concreto en la calle Benito Juárez en la localidad de Lomas de Atequiza en el municipio" financiado por FAISMUN por 2,305.0 miles de pesos, no se contó con el acta finiquito y en los expedientes con contratos número OP-CSS-FORTAMUN-02-2024 denominado "Construcción de domo deportivo y locales comerciales en la localidad de Atequiza, segunda etapa" por 4,399.4 miles de pesos, OP-CSS-FORTAMUN-03-2024 denominado "Construcción de plaza cívica en la cabecera del municipio, frente 1" por 7,952.1 miles de pesos y OP-CSS-FORTAMUN-03-2023 denominado "Construcción de domo deportivo y locales comerciales en la localidad de Atequiza" por 1,761.9 miles de pesos, los 3 financiados con el FORTAMUN 2024, no presentaron el documento que acredite la propiedad a favor del municipio, el acta finiquito y la ubicación del predio, por lo que no se acreditó la propiedad del bien ni su ubicación, por un total de 20,518.6 miles de pesos, de los cuales 2,305.0 miles de pesos se pagaron con el FAISMUN, 15,244.1 miles de pesos con el FORTAMUN y 2,969.5 miles de pesos se pagaron con las PFM 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 112 y 113, numeral 1.

El municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el acta de finiquito de los contratos con números OP-AD-RPFEDERALES-01-2024, OP-AD-RPFEDERALES-05-2024, OP-CSS-FORTAMUN-02-2024, OP-CSS-FORTAMUN-03-2024, OP-CSS-FORTAMUN-03-2023, OP-AD-FORTAMUN-01-2024 y OP-AD-FAIS-05-2024; sin embargo, de los contratos con números OP-AD-RPFEDERALES-05-2024, OP-CSS-FORTAMUN-02-2024, OP-CSS-FORTAMUN-03-2024 y OP-CSS-FORTAMUN-03-2023, no se presentó la documentación que acredite la propiedad a favor del municipio y la ubicación del predio, por lo que subsiste un monto por aclarar con cargo al FORTAMUN 2024 por 14,113,376.10 pesos y con las PFM 2024 por 1,988,429.46 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-14044-19-1203-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,113,376.10 pesos (catorce millones ciento trece mil trescientos setenta y seis pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación comprobatoria y

justificativa del gasto, debido a que en los contratos con número OP-CSS-FORTAMUN-02-2024 denominado "Construcción de domo deportivo y locales comerciales en la localidad de Atequiza, segunda etapa", OP-CSS-FORTAMUN-03-2024 denominado "Construcción de plaza cívica en la cabecera del municipio, frente 1" y OP-CSS-FORTAMUN-03-2023 denominado "Construcción de domo deportivo y locales comerciales en la localidad de Atequiza", financiados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, no se presentó el documento que acredite la propiedad a favor del municipio y la ubicación del predio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 112 y 113, numeral 1.

2024-D-14044-19-1203-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,988,429.46 pesos (un millón novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 46/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto, debido a que en el contrato número OP-AD-RPFEDERALES-05-2024 denominado "Continuación de parque lineal en el fraccionamiento residencial la Capilla", no se presentó el documento que acredite la propiedad a favor del municipio ni la ubicación del predio, financiado con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 112 y 113, numeral 1.

Montos por Aclarar

Se determinaron 16,876,754.06 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 21,293.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, por la falta de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto como es la escritura pública del predio, la factura y el comprobante fiscal digital por internet (CFDI); además, se determinó que las empresas concursantes de 3 obras públicas se encontraron vinculadas entre sí y un contrato se adjudicó a una empresa de nueva creación por lo que no se consideraron las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; en el caso de obra pública no proporcionaron el documento que acredita la propiedad a favor del municipio, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 16,876.7 miles de pesos, que representó el 79.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediresel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados a la entidad fiscalizada remitió el oficio número HMIM/183/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 5, 6 y 8 se consideran como no atendidos.



Ixtlahuacán
de los Membrillos
AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
17 DIC 2025
OFICINA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO
HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
Oficio No. HMIM/183/2025

Asunto: Entrega de información y documentación
Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, a 17 de diciembre de 2025

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Me refiero al oficio **DGAGF "D"/8859/2025**, del 21 de noviembre de 2025, por medio del cual se cita a la reunión de presentación de los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría número 1203, así como a la comunicación directa por medio del cual precisaron la cita de la reunión este 19 de diciembre del año en curso.

Sobre el particular, me permito enviar información y documentación relacionada con las **Cédulas de Resultados Finales** de la auditoría **1203**, denominada "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios", que la ASF se encuentra realizando al Municipio Ixtlahuacán de los Membrillo, Jalisco, como se detalla a continuación:



Presidencia Municipal de
Ixtlahuacán de los Membrillos
Calle Jardín # 2, C.P. 45850,

37676-23000



www.imembrillos.gob.mx de 8
presidencia@imembrillos.gob.mx



NÚM. DEL RESULTADO: 1
PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.1 REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

En las CRF se señala que "(...) del contrato OP-CSS-FORTAMUN-03-2023 por 1,761,910.63 pesos, por concepto de Construcción de domo deportivo y locales comerciales en la localidad de Atequiza, el municipio no afecto presupuestalmente el devengado de la obra en 2023 misma que se recibió en ese año y que pago con recursos de 2024, para un total de 1,761,910.63 pesos (...)", al respecto:

Se reconoce que no se realizó oportunamente el registro presupuestal del devengado de la obra en el ejercicio fiscal 2023, aun cuando ésta fue ejecutada y recibida en dicho ejercicio, **derivado de un error administrativo en la integración de la documentación financiera al cierre del ejercicio**; no obstante, la obligación de pago se encontraba jurídicamente constituida, generándose un pasivo a corto plazo debidamente identificado en la póliza de egresos correspondiente.

Cabe señalar que, al cierre del ejercicio 2023, el municipio presentó restricciones de liquidez que impidieron cubrir la totalidad del monto devengado, por tal motivo, y a fin de salvaguardar la estabilidad financiera y evitar contingencias legales, el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, autorizó en la **SESIÓN ORDINARIA** de fecha 22 de enero del 2024, que el pago pendiente fuera cubierto con recursos FORTAMUN 2024, **al tratarse de una obligación legítima derivada de una obra pública relacionada con funciones municipales, y no de deuda financiera.**

Aprovecho para comentar que el municipio ha implementado medidas de **control interno** para garantizar que, en ejercicios subsecuentes, los devengados se registren oportunamente en el ejercicio fiscal correspondiente.




Ixtlahuacán
de los Membrillos
AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

NÚM. DEL RESULTADO: 3
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.2

En las CRF se señala que "(...) La escritura pública presentada del predio cada hoja no está completa en su contenido, ni se presentó la factura como se estableció en el contrato en la cláusula octava (...)", al respecto:

Se remite **nueva copia (certificada) de la escritura pública número 27,025**, de fecha 14 de agosto del 2024, la cual contiene el contrato de compraventa a favor del municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, revisando, además, que las copias se realizaron en formato oficio para asegurar la completitud de la hoja, así como que ésta se encuentra completa en las **43 fojas entregadas por la notaría pública**, considerando los anexos respectivos.

Asimismo, se hace la precisión de que el contrato de compraventa fue elaborado con base en un formato administrativo general que contempla la presentación de factura; sin embargo, el requisito no resultó aplicable, toda vez que el **vendedor es una persona física que no realiza actividades empresariales**, además, se considera que la obligación fiscal de la enajenación del inmueble se cumplió ante el notario público, quien determinó y enteró, en su caso, el ISR correspondiente, no se omite comentar que el municipio cuenta con la escritura, debidamente formalizada e inscrita, con lo cual se acredita la operación, lo cual suple al CFDI.

 Presidencia Municipal de
Ixtlahuacán de los Membrillos
Calle Jardín # 2, C.P. 45850,

 37676-23000



www.imembrillos.gob.mx de 8
presidencia@imembrillos.gob.mx



NÚM. DEL RESULTADO: 4
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1

En las CRF se señala que "(...) sin embargo, para 2 contratos se constató que en el proceso de adjudicación y contratación presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con al menos alguna de la documentación (...) OP-CSSFORTAMUN-03- 2024 No se presenta oficio de invitación, ni acta de presentación de proposiciones, OP-AD-FAIS-05-2024 No se presenta oficio de invitación, ni garantía de vicios ocultos (...)", al respecto:

Contrato OP CSS FORTAMUN 02-2024

El oficio de invitación y el acta de presentación de proposiciones se entregó por medio de la plataforma SICAF y en la paquetería (única) entregada durante la ejecución de la auditoría. **Se anexa a la presente copia del oficio de invitación y copia del acta de presentación de proposiciones, ambas debidamente certificadas, así como la constancia de SICAF respectiva.**

Contrato OP-AD-FAIS-05-2024.

La garantía de vicios ocultos se entregó por medio de la plataforma SICAF y en la paquetería (única) entregada durante la ejecución de la auditoría, ésta se encontraba en la hoja siguiente de la fianza de cumplimiento. **Se anexa a la presente copia de la garantía de vicios ocultos, debidamente certificada, así como la constancia de SICAF respectiva.**

En lo que respecta a la precisión de que "(...) no se presenta oficio de invitación (...)", se informa que la obra en cuestión fue contratada mediante el procedimiento de **adjudicación directa**, conforme a la normatividad aplicable en materia de obra pública, y que, en dicho procedimiento no resulta aplicable la emisión ni entrega de oficio de invitación, toda vez que este documento corresponde exclusivamente a los procedimientos de invitación restringida o licitación, en los cuales existe un proceso competitivo entre varios participantes. En consecuencia, se considera que no se constituye ninguna omisión ni incumplimiento, toda vez que se acreditó la excepción a la LP y el Dictamen de Adjudicación Directa.



NÚM. DEL RESULTADO: 5
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1

En las CRF se señala que "(...) Con la revisión a una muestra de 3 expedientes (...) contratos núms. OP-CSS-FORTAMUN-02-2024, OP-CSSFORTAMUN-03-2023 y OP-CSS-FORTAMUN-03-2024, se determinó que, en el proceso de adjudicación, las empresas concursantes se encuentran vinculadas entre sí, en su caso, por algún socio o asociado común, representante legal o apoderado, cabe indicar que las empresas no resultaron ganadoras; sin embargo, no fueron descalificadas (...)" Al respecto:

Se informa que en los procedimientos de contratación de las obras identificadas con los contratos números OP-CSS-FORTAMUN-02-2024, OP-CSS-FORTAMUN-03-2023 y OP-CSS-FORTAMUN-03-2024, este **H. Municipio actuó conforme a la información y documentación proporcionada por los participantes**, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad no encontrarse impedidos para contratar ni tener relación corporativa, societaria o de representación con otras empresas participantes.

En ese sentido, se precisa que la declaración del contratista de no encontrarse vinculado con otras personas físicas o morales que hubiesen participado en el mismo procedimiento, fue considerado válido para efectos administrativos al momento de la adjudicación.

Con base en lo anterior, y considerando que dichas empresas no resultaron adjudicadas, se informa que obedece a un **error administrativo de verificación, al no ser detectada en la etapa de revisión documental**, sin embargo, no influyó en el resultado del procedimiento ni generó un beneficio indebido, ya que las empresas relacionadas no fueron ganadoras ni contratadas. Se precisa, además, que **la adjudicación se realizó a un contratista que cumplió con los requisitos técnicos, económicos y legales**, y cuya contratación se encuentra debidamente formalizada, por lo que se considera que no se afectó al erario ni se transgredió la legalidad en la contratación de las obras referidas.



NÚM. DEL RESULTADO: 6
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1

En las CRF se señala que "(...) Con la revisión de 2 expedientes (...) contratos con núms. OP-ADRFEDERALES-01-2024 y OP-AD-FORTAMUN-01-2024 (...) no se demostró que éste tuviera la capacidad financiera ni la experiencia necesaria para realizar el servicio (...)" Al respecto:

Se informa que en los contratos identificados con los números OP-ADRFEDERALES-01-2024 y OP-AD-FORTAMUN-01-2024, el procedimiento de contratación se llevó a cabo mediante **adjudicación directa**, conforme a la normatividad aplicable, sustentándose en el Dictamen de Excepción a la LP y el Dictamen de Adjudicación respectivo.

Respecto a la reciente constitución de los proveedores, **se considera que es una circunstancia que no constituye en sí misma un impedimento legal para contratar con el municipio**, ni que invalida su participación, toda vez que éstos informaron tener la capacidad técnica y financiera; además, firmaron un contrato y siguieron las formalidades de fianzas y garantías solicitadas por el H. Municipio.

En ese sentido, en el expediente de contratación obran los oficios en los que **los citados proveedores aseguraron contar con la capacidad técnica, financiera, material y humana** suficiente para ejecutar los trabajos contratados, manifestación que fue considerada válida para efectos administrativos (se anexa copia debidamente certificada para pronta referencia). Además, se considera que **la valoración sobre la antigüedad del proveedor constituye un criterio administrativo, y no una omisión normativa**, al no existir legislación aplicable que exija una antigüedad mínima, sino la acreditación de capacidad, la cual fue debidamente manifestada y aceptada en el procedimiento.

Por lo que se considera que no existe una irregularidad sustantiva, y que no se generó daño al erario, toda vez que se refiera a un control administrativo, que fue atendido por la documentación respectiva.



NÚM. DEL RESULTADO: 8
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.2

En las CRF se señala que "(...) se constató que la entidad fiscalizada, en 7 contratos no contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación (...) no presenta acta finiquito (...)".

Se informa que en los contratos identificados con los números OP-AD-RPFEDERALES-01-2024; OP-AD-RPFEDERALES05-2024; OP-CSS-FORTAMUN-02- 2024; OP-CSS-FORTAMUN-03- 2024; OP-CSS-FORTAMUN-03- 2023; OP-AD-FORTAMUN-01- 2024; OP-AD-FAIS-05-2024 se cuenta con las Actas Finiquito correspondientes, sin embargo, en la ejecución de la auditoría se entregaron las actas de extinción de derechos y obligaciones, entendiendo éstas como aquella que, además de mostrar el término de la obra, establece la extinción de cualquier derecho y obligación con el proveedor, sin embargo, **se adjunta al presente copia certificada de las actas finiquito correspondientes.**

Además, se informa que las obras fueron ejecutadas por encargo del Municipio, dentro de su ámbito territorial y recibida formalmente mediante acta de entrega-recepción, por lo que corresponde al patrimonio municipal, como se hizo contar en los contratos de obra pública; las actas de entrega-recepción, las estimaciones, los oficios de terminación de obra; las actas de extinción de derechos y las actas finiquitos de cada proceso.

Se integran croquis que precisan la ubicación exacta de las obras, permitiendo su plena identificación y vinculación con el contrato y demás documentación comprobatoria.

Con base en lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se entrega la información citada con la documentación referida (certificada) en cada apartado de resultado para su valoración y análisis, asimismo, se entrega el oficio en la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, para pronta referencia, solicitando en este acto puedan



comentar si la información es suficiente o existe algo adicional que se deba explicar en el plazo que refiere el artículo citado.

Reiteramos nuestro compromiso y colaboración en el ciclo de fiscalización

ATENTAMENTE



L.A.E. BRUNO GERMAN ENCISO GUILLEN
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DE
LOS MEMBRILLOS, JALISCO Y ENLACE ANTE LA ASF

Ccp. Archivo

Presidencia Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos
Calle Jardín # 2, C.P. 45850

37676-23000

www.imembrillos.gob.mx
presidencia@imembrillos.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 4, fracciones XIV y XV, 42, 43 y 70, fracciones I, III y V.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 48, fracción VII, 89, numeral 1, 112 y 113, numeral 1.

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 87.

Contrato número UCC-26/2024, Cláusula octava.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.